



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 273

(octubre 25 de 2023)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos””

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Gobierno Nacional dentro de la política de desarrollo rural, considera prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural, para lo cual mediante Decreto 4145 de 2011 crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como función, la siguiente:

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos”

“7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.”

Que en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del Decreto mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: “(...) 1. *Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente;* (...) 3. *Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad;* 4. *Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA;* 5. *Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas;* 6. *Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA;* 7. *Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos”* entre otras.

Que la UPRA, ha formulado el proyecto de inversión BPIN: 2022011000020, cuyo objetivo específico es mejorar la información de productividad y precios agropecuarios y que tiene como actividad principal: “2.1. *Servicio de gestión de información para la planificación agropecuaria.”*

Que con el fin de velar por la disponibilidad de los diferentes servicios tecnológicos de la entidad que son soportados en componentes de plataforma de hardware, software y redes, la Oficina TIC a través del grupo de gestión de Servicios Tecnológicos, realiza las actividades de adquisición, despliegue, implementación, administración y gestión de los diferentes Servicios de IT, con el objeto de asegurar que los componentes tecnológicos, disponibles, requeridos y adquiridos, cumplan con los lineamientos de interoperabilidad entre los subsistemas internos y externos a la UPRA y su integración con todos los procesos y procedimientos de la misma, aportando de esta manera en el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital contemplada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión: “3.2.1.3 *Política Gobierno Digital - TIC para la gestión - Servicios tecnológicos - Gestionar la infraestructura tecnológica con base en una estrategia que contemple la evolución de sus sistemas de información, la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos, su soporte y mantenimiento, así como la implementación de controles para alcanzar los niveles requeridos de calidad, seguridad y trazabilidad”*.

Que actualmente la UPRA cuenta con un sistema de seguridad UTM y endpoint, el cual proporciona una solución de seguridad perimetral, que ofrece las garantías que en seguridad, disponibilidad, estabilidad y funcionalidad son requeridas para la correcta prestación de los servicios tecnológicos de la UPRA, a través de los diferentes componentes del mismo, como lo son: Firewall, Antivirus Perimetral, Anti Spam, Detección y Prevención

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos”"

de Intrusos, entre otros. Esta solución ofrece un esquema de seguridad, capaz de proteger la red de datos de ataques provenientes de fuentes externas a través de Internet, por ello se adquirió un equipo con las características necesarias para suplir las necesidades en el momento de su adquisición.

Que durante la vigencia 2019, la UPRA adquirió dos equipos Firewall PALO ALTO NETWORKS PA-820 y el soporte por tres años que incluía THREAT PREVENTION, PANDB URL FILTERING, WILDFIRE, PREMIUM SUPPORT, TRAPS ADVANCE ENDPOINT PROTECTION FOR A DEV, START & GO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Endpoint, NET CONTINUITY ADVANCE, soporte de incidencias/Endpoint, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 248.248.311,80) IVA incluido.

Que a la fecha, la UPRA requiere ampliar la capacidad de los equipos firewall debido a la reestructuración de la infraestructura tecnológica de la Entidad toda vez que la tecnología basada en hiperconvergencia requiere la disponibilidad de equipos más robustos para asegurar la continuidad de los servicios ofertados por la UPRA.

Que con esta adquisición la UPRA fortalece la seguridad, la confidencialidad, y la disponibilidad de la información, mitiga los riesgos asociados a la infraestructura crítica de LA ENTIDAD con el mantenimiento de una plataforma de seguridad robusta y de alto rendimiento, con los últimos estándares de seguridad a costos razonables, que logre ofrecer una red de datos segura que soporte una mayor tolerancia a fallos, un crecimiento de operación a largo plazo, servicios de conectividad segura para que proteja las transacciones internas y externas, mayores capas de seguridad perimetral para la red de usuarios y los servicios y aplicaciones publicadas (Firewall, VPN, IPS, Filtrado web, control de aplicaciones), un sistema de monitoreo del tráfico asociado a la infraestructura crítica, acceso a los logs para generación de reportes de aplicaciones y que la solución perimetral sea integral para prevenir ataques exitosos.

Que la UPRA cuenta con recursos limitados en la infraestructura tecnológica, por lo cual, realizó verificación a través de la tienda virtual del estado colombiano y no se encontró que en dicho portal se pudieran adquirir los equipos que requiere la UPRA, ya que los disponibles no cuentan con las especificaciones técnicas necesarias para su articulación con la tecnología basada en hiperconvergencia.

Que teniendo en cuenta el antecedente planteado y que los equipos disponibles en la tienda virtual del estado colombiano, contiene condiciones que son restrictivas respecto a las características técnicas, la UPRA identificó que la utilización de estos acuerdos, no representa un costo beneficio para la entidad.

Que de acuerdo, a los hallazgos en los procesos ejecutados para el año 2023, la UPRA continúa evidenciando una barrera en el acuerdo marco al no poder escoger individualmente los elementos internos que componen cada equipo, obedeciendo a las

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos”"

necesidades que exige el personal de tecnología y la demanda de requerimiento de acuerdo a las actividades de cada área.

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia con el propósito de promover buenas prácticas contractuales que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que la entidad realiza, es prioritario implementar para esta contratación a través del proceso de selección abreviada por Bolsa de Productos que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados al inversión de la Entidad, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 de 23 de marzo de 2021, que estipula: *“La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...) El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública”*.

Que en este orden de ideas corresponde identificar las ventajas y beneficios de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva:

- El Mercado de Compra Pública garantiza operaciones comerciales en términos de transparencia, seguridad, economía y eficacia.
- Se brindan garantías para la pluralidad de oferentes.
- A nivel de la transparencia, Mercado de Compras Públicas es un mercado ciego, donde se actúa a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa.
- A nivel de seguridad en estos procesos, es importante considerar que la bolsa Mercantil, está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Contraloría General de la Nación.
- El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario publico regulado.
- El sistema de compensación y liquidación de negociaciones asegura que solo se pagan los bienes de servicios recibidos a satisfacción.
- El operador comercial permite hacer una puja dinámica a la inversa que presentará beneficios económicos a la Entidad.
- Las negociaciones se realizarán por la modalidad de puja, por el total de presupuesto; teniendo en cuenta las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- La Bolsa Mercantil de Colombia estableció en su reglamento tiempos cortos, sin perjuicio de la aplicación del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos”"

Que del presente proceso de selección para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos deriva el contrato de Comisión Mercantil con la Sociedad Comisionista seleccionada, la cual celebrará el Contrato de Compraventa por su cuenta y a nombre de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con los proveedores de la adquisición de equipos de firewall.

Que en virtud de lo anterior, la Entidad se acoge al Proceso de Selección Abreviada por Bolsa Mercantil para la adquisición de equipos de firewall con lo cual se pretende disminuir el consumo de energía, mejorar la compatibilidad entre sistemas, optimizar la administración de los recursos, convergencia, escalabilidad de la infraestructura, integridad, respaldo de la información y evolución tecnológica, entre otras bondades que permitirán a funcionarios mejorar los procesos y garantizar la realización de las tareas con mayor comodidad y automatización, permitiendo así tener un mayor control, protección y seguridad sobre la información y sobre todo garantizando las herramientas necesarias para que los funcionarios puedan ejercer sus actividades en cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos.

Que de acuerdo con la necesidad de la UPRA, se requiere adelantar el procedimiento de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Bolsas de Productos de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2do del Artículo 2do de La Ley 1150 de 2007- Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.”*

Que en consideración de lo expuesto, la Entidad identificó la necesidad contractual para *“Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos.”*

Que para satisfacer la necesidad referida, el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, asciende hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$160.000.000)**, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, No. 54323 del dieciocho (18) de octubre de 2023.

Que dentro del presupuesto oficial, se encuentran incluidos los siguientes conceptos: **a.** El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; **b.** El valor de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; **c.** Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: **i.** El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s); **ii.** El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación; **iii.** El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos”"

Que para la presente negociación se realizará por la modalidad de adquisición por puja por precio, en una (1) operación sobre el total del presupuesto establecido, en un (1) lote por la totalidad de los ítems que componen el lote de la Adquisición de equipos de cómputo y accesorios establecidos en la Ficha Técnica de Negociación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo y se debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP II.

Que en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se ha procedido a publicar los estudios previos, Ficha Técnica del Producto - FTP, Ficha Técnica del Negociación - FTN, Carta de intención – CI y demás documentos relacionados con la negociación a que se refiere la presente Resolución utilizando el mecanismo de bolsas de productos que nos ocupa.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal deberá ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del presente proceso de selección.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada Bolsa de Productos **BMC-002-2023**, el cual tiene como objeto: “*Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos.*”, y cuyo presupuesto oficial asignado asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$160.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54323 del dieciocho (18) de octubre de 2023. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable para bolsa de productos, el proceso se realizará conforme al reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo 2. ORDENAR que el presente proceso sea adelantado por la Bolsa Mercantil, la cual escogerá mediante proceso de selección objetiva una (1) sociedad comisionista miembro de la Bolsa, para que actúe por cuenta de la UPRA, en la compra de los bienes relacionados y descritos en las Fichas Técnicas de Negociación, para la publicación del proceso de selección abreviada del comisionista y posterior selección del operador a través del sistema de bolsa de productos.

Artículo 3. El contrato de comisión y los documentos anexos resultante del presente proceso se publicarán en boletín informativo en el Mercado de Compras públicas de la BMC

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Bolsa de Productos BMC-002-2023, cuyo objeto es: "Adquirir una solución tecnológica de firewall de red On-premise para la UPRA mediante la modalidad de selección abreviada con bolsa de productos"”

Bolsa Mercantil de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

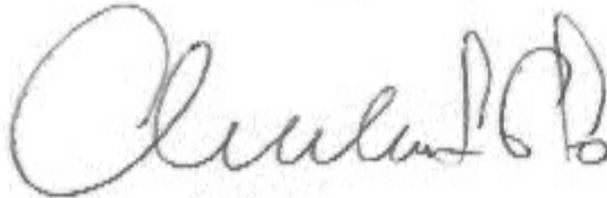
Artículo 4. Contra el presente acto no procede recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de Selección Abreviada Bolsa de Productos BMC-002-2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días de octubre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	24/10/2023
Revisó:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	24/10/2023
	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	25/10/2023